

Expediente: **351/26-I1**

Carátula: **QUESSA FERNANDO DAVID C/ LENCINA ADOLFO NICOLAS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368705684 - *QUESSA, Fernando David-ACTOR*

90000000000 - *LENCINA, ADOLFO NICOLAS-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 351/26-I1



H20461553897

JUICIO: QUESSA FERNANDO DAVID c/ LENCINA ADOLFO NICOLAS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .351/26-I1.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En 13/08/2026 presento a despacho, informo a S.S. que se encuentra debidamente notificada y firme la resolución de fecha 23/06/2026, y los honorarios regulados al Letrado QUESSA,FERNANDO DAVID - M.P. N°2298 asciende a la suma de **\$675.000**. Asimismo informo que a los fines de dar cumplimiento con el embargo solicitado en autos, se procedió por esta Oficina de Gestión Asociada a la apertura de la cuenta Judicial N° **560809617250383**, CBU N° **2850608750096172503835**, como perteneciente a los autos del rubro. Se adjunta a la presente comprobante en formato PDF

CONCEPCION, 13 de agosto de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo en contra de la parte demandada LENCINA ADOLFO NICOLAS, DNI N° 22397655, sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de CETROGAR SA hasta cubrir la suma de \$ 675.000 correspondiente a los honorarios regulados al Letrado QUESSA,FERNANDO DAVID - M.P. N°2298, con más la suma de \$ 209.250 calculadas para responder a acrecidas.

III) A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 y como pertenecientes al juicio del título en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento

IV) Se hace saber que los montos embargados deberán ser depositado a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones CJC N°1, como perteneciente a los autos del título, en la en el Banco Macro S.A. en la cuenta judicial N° N° 560809617250383, CBU N° 2850608750096172503835. sBs

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865
Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.